



Municipalidad de Escobar
Provincia de Buenos Aires

Belén de Escobar, 9 de Agosto de 1977.-

VISTO:

Los antecedentes obrantes en el Expediente Nº 4034-7557/77, por el cual la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 16, de este partido, solicita la cesión de una parcela para la construcción del nuevo edificio para dicho establecimiento, y el expediente Nº 2307-6981/77 de la Dirección de Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires en donde se ha inscripto a nombre de la Municipalidad de Escobar el bien designado catastralmente Circ. XII - Sec. C - Manzana 108 - Parcela 1 - Partida 33242, ubicado en Belén de Escobar, y

CONSIDERANDO:

Que resulta de imperiosa necesidad para la Escuela Nº 16 contar con un terreno destinado a la construcción de su edificio, por cuanto actualmente está funcionando en instalaciones precarias levantadas en una calle pública,

Que a dicho establecimiento concurre un elevado número de alumnos que habitan en tres barrios vecinos al mismo,

Que esta Municipalidad ha notificado al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires la cesión de la referida parcela para la construcción del edificio que ocupará la escuela; Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LA LEY SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

Artículo 1º.- Dónase al Ministerio de Educación de la Provincia de Buenos Aires, una fracción de terreno ubicada en el Partido de Escobar, identificada catastralmente como Circ. XII - Secc. C - Manzana 108 - Parc. 1 - Partida 33242, compuesta de una superficie de 2.961,28 m2 y demás características que se consignan en la inscripción de dominio anotada a nombre de la Municipalidad de Escobar, al folio 1303, año 1977, del Registro del Partido de Escobar, con destino a la construcción de un edificio para la Escuela Nº 16, "Imperio del Japón", Distrito Escobar.

Artículo 2º.- Si se cambiara el destino impuesto por el artículo anterior y/o no se comenzara la ejecución de la obra dentro del plazo de (5) cinco años, se operará la caducidad del acto y reversión del dominio a favor de la Municipalidad de Escobar, con todo lo planteado y adherido al suelo, sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

Artículo 3º.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, regístrese y ARCHIVE SE.-

QUEDA REGISTRADA BAJO EL Nº 355.-

[Firma]
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL



[Firma]
JOSE MANUEL CASANOVA
INTENDENTE MUNICIPAL DE ESCOBAR